



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDÍA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 086 - MDCH.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:



**ORDENANZA QUE APRUEBA “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY ”**

VISTOS;

El Acuerdo de Consejo N° 018 – 2022 – MDCH, de fecha 15 de febrero del presente año con el voto unánime de los señores regidores; el Informe N° 008-2022-MDCH/A de fecha 15 de febrero del 2022; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 01, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Unidad de Gestión Ambiental, solicita aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2021-2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDÍA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



población del distrito de Chugay, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante el Informe N° 008-2022-MDCH/AL, de fecha 15 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es jurídicamente viable la aprobación, por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chugay, de la propuesta de Ordenanza que aprueba el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Chugay 2021 - 2022”, conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en el artículo 9° numerales 7), 8) y 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con los artículos 40° y 82° numeral 13) del mismo cuerpo normativo, con excepción de la pre publicación conforme a lo señalado en el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo que el proyecto de Ordenanza y su Exposición de Motivos, se enmarca dentro de las competencias locales de municipalidad distrital, y se desarrolla en concordancia con el marco normativo nacional, programa que se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos, en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad, y complementando las acciones estratégicas de competencia municipal;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDÍA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientados a desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



Que, mediante Decretos Supremos N° 017 – 2012 – ED y N° 016 – 2016 – MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;



Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDÍA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA”; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;



Que, la Municipalidad Distrital de Chugay requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Distrital de Desarrollo Concertado;



Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Chugay;



Que, la Municipalidad Distrital de Chugay, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental De La Municipalidad Distrital De Chugay 2021 - 2022, “PROGRAMA EDUCCA - CHUGAY”;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 04, de fecha 15 de febrero del 2022, el Pleno por unanimidad **ACORDO:** Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY ”



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDÍA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY 2021-2022



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chugay para el periodo 2021-2022 que, como anexo de 20 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Chugay 2021-2022.



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO. – **CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Chugay. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER** la realización Anual de una evaluación y reporte públicos de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al fin de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. – **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía informe nacional del estado del ambiente.



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDÍA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla. -

Dado en el local del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Chugay, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós. -



Constante Abelardo Paredes Pérez
ALCALDE

